



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 160-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 160-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de diciembre de 2020.- Las 14h30.- **VISTOS:** Agréguese a loa autos:

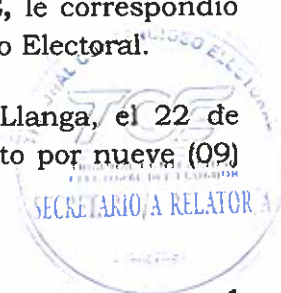
- A)** Acta de Sorteo No. **156-21-12-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de diciembre de 2020 a las 15h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa No. 160-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “Con fecha, veinte y uno de diciembre de dos mil veinte, a las seis horas con cincuenta y siete minutos, se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: **secretaria.general@tce.gob.ec**, un correo desde la dirección de correo electrónico **fjcb1945@gmail.com**, con el asunto “**Ingreso de quejas por infracciones electorales.**”, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF con el siguiente detalle: “**INFRACCIÓN ELECTORAL FREIRE Y ARBOLEDA RV revisado CSP-signed.pdf**”, con 360 KB de tamaño, que corresponde a un escrito en tres (03)-fojas, suscrito electrónicamente por el señor Ronny Xavier Aleaga Santos; y, el abogado Fernando J. Castillo Brito, firmas que una vez verificadas en el sistema “*FirmaEC 2.5.0*”, son válidas; y en calidad de anexo una (01) foja”.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 156-21-12-2020-SG**, del 21 de diciembre del 2020; así como, de la razón sentada por el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **160-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al despacho del Dr. Joaquín Viteri Llanga, el 22 de diciembre de 2020, a las 08h29, en un (1) cuerpo, compuesto por nueve (09) fojas.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 160-2020-TCE

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez de Instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ciudadano Ronny Xavier Aleaga Santos, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

"(...) 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada; (...)

7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política; (...)

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador."

1.2. Legitime su intervención, adjuntado copia de la cédula de ciudadanía y copia del certificado de votación correspondiente al proceso de elecciones seccionales 2019 y CPCCS.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 160-2020-TCE

determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo, al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SEGUNDO.- Lo requerido por este Juzgador en el numeral anterior, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de pleno conocimiento del denunciante.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, al haberse declarado el Tribunal Contencioso Electoral en período contencioso electoral para la tramitación de la presente causa, todos los días y horas hábiles.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al ciudadano Ronny Xavier Aleaga Santos, en el correo electrónico **ronnyaleaga@gmail.com** / **camilosalazarparedes@gmail.com** / **fjcb1945@gmail.com**; y, **paul.menazapata@gmail.com** conforme lo solicita.

QUINTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

